MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS REGIONES DE AYSÉN Y DE MAGALLANES Y DE LA PROVINCIA DE PALENA Y MODIFICA LA LEY DE ZONAS FRANCAS CONTENIDA EN EL D.F.L. Nº 2 DE 2001 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2008

M E N S A J E Nº 1199-356/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en someter a consideración del H. Congreso Nacional un proyecto de ley que prorroga los incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, establecidos en la ley N°19.606 y modifica la ley de zonas francas contenida en el D.F.L. Nº 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda.

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

La iniciativa legal que se propone se sitúa dentro de la política sostenida por el Gobierno para impulsar el desarrollo de las zonas extremas y especiales.

Dichas zonas, dadas sus condiciones geográficas, de densidad demográfica, de poblamiento, de aislamiento y otras, se encuentran en una situación especial en relación con el resto del territorio del país, lo que justifica la implementación de políticas y medidas que contribuyan a su desarrollo.

Ahora bien, las medidas relativas al diseño e implementación de estas políticas de incentivo al empleo y del fomento productivo requieren impulsar diversas modificaciones legales, entre las que se cuenta este proyecto de ley que hoy someto a vuestra consideración.

1. Ley Austral

La ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y Magallanes y de la Provincia de Palena, fue presentada por un mensaje del Ejecutivo en 1996, en el marco de un Plan Estratégico para el Desarrollo de la Zona Austral.

Publicada en 1999, la Ley N° 19-606, llamada “Ley Austral I”, establece incentivos para el desarrollo económico de las Regiones de Aysén y Magallanes, y de la Provincia de Palena. Luego de evaluar su impacto, se envió un proyecto de ley, concluido en la ley N° 19.946, de 2004, que la amplía y modifica, conocida como la Ley Austral II.

El texto actual de la Ley Austral crea un crédito tributario para las inversiones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en estas regiones y provincia.

Este crédito beneficia sólo a contribuyentes cuya inversión supere las 2.000 UTM, excepto las inversiones de las comunas de Hualaihué, Futaleufú, Palena, Chaitén, Lago Verde, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Villa O'Higgins, Tortel, Natales, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Timaukel, Primavera, Porvenir y Navarino, cuya inversión mínima exigida sea de 1.000 UTM.

Este crédito está vigente hasta el 31 de diciembre de 2008; pero la recuperación de éste puede hacerse hasta el año 2030.

2. Ley de zonas francas

La actual ley de Zonas Francas prevista en el D.F.L. N° 341, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Hacienda, contempla todas las normas necesarias para dar una adecuada regulación a la concesión y administración de estos recintos, sin embargo no establece los beneficiarios de los

recursos que se obtienen por la entrega de la administración de las Zonas Francas a los concesionarios, a diferencia de lo que ocurre con la normativa establecida en la ley Nº 18.846, que creó la Sociedad Anónima ZOFRI S.A., que expresamente regula la distribución y monto de los recursos que se obtienen por la administración de la Zona Franca de Iquique.

De esta forma, la Zona Franca de Punta Arenas no cuenta con una regulación expresa en cuanto a los beneficiarios de los recursos económicos que se obtienen por la concesión, así como tampoco los montos que los posibles beneficiarios pudieran obtener, sean estos los municipios, como ocurre en la citada ley Nº 18.846 o el propio Gobierno Regional.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO.

1. Prórroga de la Ley Austral y ampliación de sus beneficios.

La ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y Magallanes y de la Provincia de Palena, mediante un crédito tributario para las inversiones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en estas regiones y provincia, presenta dos limitaciones que este proyecto pretende solventar.

a. Ampliación de plazo de duración de beneficios

La primera de ellas, dice relación con su duración, puesto que los beneficios de la ley N° 19.606, sólo se extienden hasta el 31 de diciembre de 2008.

A este respecto, el proyecto propone extender la duración de estos beneficios hasta el 31 de diciembre de 2011.

b. Aumento del universo de beneficiarios

La segunda limitación de esta ley se refiere al monto de las inversiones que se consideran para establecer los beneficios.

Actualmente, el crédito de la Ley Austral I sólo beneficia a los contribuyentes cuya inversión supere las 2.000 UTM. Esto, con la excepción de las inversiones efectuadas en cier-

tas comunas, en que el monto mínimo de inversión exigida es de 1.000 UTM.

En este sentido, el presente proyecto de ley propone establecer un monto mínimo inferior, permitiendo que accedan a este crédito los contribuyentes que efectúen inversiones superiores a 1.500 UTM, sin afectar el estatuto de excepción de las comunas de Hualaihué, Futaleufú, Palena, Chaitén, Lago Verde, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Villa O'Higgins, Tortel, Natales, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Timaukel, Primavera, Porvenir y Navarino.

2. Modificación de la ley de Zonas Francas

El proyecto de ley propone que sea la Región, en este caso la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en la cual se establecen los recintos francos de la Zona Franca de Punta Arenas, la beneficiaria de los recursos obtenidos en la respectiva concesión de estos recintos.

Sin embargo, los recursos que se obtengan de estas concesiones, deberán ser utilizados en la realización de actividades o inversiones de carácter permanente, como infraestructura deportiva, educacional, cultural o de equipamiento comunitario.

En mérito de lo anteriormente expuesto, vengo en someter a la consideración de esa H. Corporación, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

Artículo 1º.- Modificase el artículo primero de la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, de la siguiente manera:

1) Sustitúyase, en su primer inciso, la frase “31 de diciembre de 2008” por “31 de diciembre de 2011”.

2) Sustitúyase, en su inciso séptimo, el guarismo “2.000”, por “1.500”.

Artículo 2°.– Agréguese en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 2001 del Ministerio de Hacienda, en el titulo VIII, de las disposiciones varias, el siguiente artículo 35, nuevo:

"Artículo 35.- Los montos que a partir del año 2009, pague la concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, en virtud de lo que dispone el contrato de concesión firmado entre las partes, cederán en beneficio del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, los que serán incorporados en el Programa 02, Inversión Regional Región XII.".

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

EDMUNDO PÉREZ YOMA
Ministro del Interior

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda